

Municipalidad de General San Martín
2022

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Baja de oficio de cuentas de Comercio - EX-2022-00100749-MUNISMA-DGIM#SECG

Expediente N° EX-2022-00100749-MUNISMA-DGIM#SECG

VISTO

El decreto N° DECRE-2022-34800-MUNISMA-UI de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 12.639/21, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal N° 12.639/21, y concordantes de años anteriores, faculta al Fisco Municipal a exigir de los contribuyentes y demás responsables la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o de la cesación de actividades, o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal;

Que para el caso en que las actividades comerciales hayan cesado en el establecimiento, el contribuyente deberá informar al municipio el mencionado cese. Esta obligación se encuentra contemplada en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores el cual dispone: *“Artículo 225º: Los contribuyentes y/o responsables están obligados a comunicar al Municipio el cese de las actividades y/o circunstancias gravadas por éste capítulo dentro de los quince (15) días de producido el mismo, bajo apercibimiento de ser liquidados de oficio los derechos a que hubiere lugar, hasta tanto se acredite fehacientemente el mencionado cese...”*;

Que asimismo, el artículo 40º de la norma mencionada expresa que *“(...) podrá disponerse la inhabilitación provisoria o la cancelación de oficio de la habilitación o permiso otorgados a los contribuyentes y/o responsables”*. Ello cuando: *“(...) a través del intercambio de información con la AFIP, la ARBA u otros organismos públicos,*

nacionales, provinciales o municipales, o por las características del régimen del gravamen, o a través de las distintas verificaciones realizadas por la misma, se cuente con información o indicios suficientes que permitan tener por acreditado el efectivo cese de actividades o la modificación de cualquiera de los aspectos que hagan a la situación fiscal del mismo”. Así como también: “(...) cuando se constate la falta de presentación de las declaraciones juradas, o el pago de las tasas y/o derechos municipales que graven dicha actividad, o a los inmuebles y/o establecimientos en los cuales se lleven adelante la misma” (...) o, “(...) frente al incumplimiento de los distintos regímenes de reempadronamiento o actualización de datos implementados por la Autoridad de Aplicación, o el incumplimiento de otras obligaciones establecidas por la reglamentación en cabeza de los contribuyentes y/o responsables”;

Que tal normativa, ha sido regulada mediando Decreto N° DECRE-2022-34800-MUNISMA-UI, el cual establece: “**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la Municipalidad de Gral. San Martín podrá disponer de oficio la baja o inhabilitación de sujetos inscriptos como contribuyentes de las distintas tasas y/o Derechos Municipales, cuando no hubiere denunciado por ante el municipio el cese de actividades o la transferencia del establecimiento y se verifiquen respecto de los mismos, alguno de los siguientes supuestos: (...) 2. En el caso de sujetos que revistan la condición de responsables inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la falta de presentación y/o de pago de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en los últimos 18 (dieciocho) meses. 3. En el caso de contribuyentes que revistan la condición de Monotributistas ante AFIP, la falta del pago de la tasa correspondiente al Régimen Simplificado de Tributos Municipales para Pequeños Contribuyentes (Monotasa) en los últimos 18 (dieciocho) meses. 3. Que el contribuyente se encuentre dado de Baja respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y/o respecto del Impuesto al Valor Agregado o en el Monotributo ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), así como también la falta de presentación y/o de pago de las declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y/o la falta de pago de la tasa correspondiente al Régimen Simplificado de Tributos Municipales para Pequeños Contribuyentes (Monotasa), en los últimos 12 (doce) meses (...)”;

Que de conformidad con lo expuesto, se ha realizado un cruce de información con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante el cual se ha constatado que los contribuyentes detallados en el Anexo único adjunto a la presente, se encuentran dados de baja en dicha agencia en el Impuesto al Valor Agregado y/o en el Monotributo;

Asimismo, las cuentas comerciales que actualmente se encuentran habilitadas en este Municipio a nombre de los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, no registran pagos durante los últimos 24 meses respecto de las correspondientes tasas comerciales, así como tampoco cuentan con presentaciones de declaraciones juradas;

Que así las cosas, se ha detectado que las cuentas de comercio detalladas mencionadas ut supra, no se encuentran desarrollando actividades en los establecimientos correspondientes, habiendo omitido la comunicación pertinente a esta dependencia, en conformidad con lo establecido en los textos citados precedentemente;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado del presente;

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 204º de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores y el Decreto N° DECRE-2022-34800-MUNISMA-UI;

POR ELLO,

El SECRETARIO DE ECONOMIA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN en ejercicio de facultades que le son

propias y de conformidad con el artículo 7° de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ESTABLECER la BAJA DE OFICIO de las cuentas municipales correspondientes a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal N° 12.639/21 y el Decreto N° DECRE-2022-34800-MUNISMA-UI, en razón de verificarse el cese de operaciones comerciales en los establecimientos afectados a la actividad, a partir de la fecha que figura en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 2°. HACER SABER a los contribuyentes que se encuentran detallados en el Anexo único, que podrá presentar Descargo contra la presente Resolución dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de producirse la notificación de la misma. Dicho Descargo deberá realizarse de manera Online, a través del sistema de Trámites a Distancia, dentro del sitio web del Municipio www.sanmartin.gov.ar. Asimismo, a estos efectos, la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión fija su domicilio en la Calle 52- Belgrano N° 3747, Piso 1, Oficina 4, de la Localidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 3°. HACER SABER a los contribuyentes que transcurrido el plazo para presentar el descargo, y dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el contribuyente podrá proceder a iniciar el correspondiente trámite de Rehabilitación de la Habilidad. A tal fin, deberá ingresar al Portal único de Autogestión de Comercios e Industrias, a través de sitio web del Municipio (www.sanmartin.gov.ar).

ARTÍCULO 4°. HACER SABER que transcurrido el plazo dispuesto por el artículo anterior, y en caso de verificar que el contribuyente ha retomado el ejercicio de actividades en el establecimiento sin realizar previamente el correspondiente trámite de Rehabilitación, será pasible de la multa y clausura establecida en el artículo 98 inc. 9 de la Ordenanza 12.639/21, sus modificatorias y concordantes con ejercicios anteriores, así como demás sanciones que pudiese corresponderle por no contar con la habilitación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la autoridad de aplicación podrá ejercer, en todos los casos, sus facultades de verificación y fiscalización a fin de controlar el debido cumplimiento de las condiciones que hacen al inicio y cese de actividades y su fecha, así como de las obligaciones y deberes fiscales dispuestos por la legislación vigente en cabeza del sujeto involucrado en el procedimiento de cese de oficio, como así también de las infracciones que pudieran corresponder, pudiendo, además, reclamar la deuda que registran las cuentas mencionadas en el anexo a través del inicio de las acciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR por la **Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión**, perteneciente a la Municipalidad de General San Martín. Cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes de años anteriores.

